

Resolución de 11 de abril del 2023 del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I por la cual se convocan tres becas para estudiantado de grado provenientes de las Secciones Bilingües de español de Bulgaria, Rumanía y Hungría.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene entre sus objetivos la internacionalización, y por tanto facilitar el apoyo en el marco de sistemas educativos extranjeros para la enseñanza de la lengua y cultura españolas, programas de apoyo a los intercambios en el ámbito educativo y, en general, cuántas medidas puedan contribuir a facilitar al estudiantado el acceso en la educación en el extranjero, así como el acceso de los estudiantes extranjeros en esta universidad desarrollando programas de movilidad internacional.

La Consejería de Educación de la Embajada de España en Bulgaria, Rumanía y Hungría (de ahora en adelante, la Consejería de Educación en Bulgaria), tiene como fin el apoyo al Ministerio de Educación y Formación Profesional en el ejercicio de la acción educativa española en el exterior en Bulgaria, Hungría y Rumanía, entre otros países.

Existe un creciente interés por parte del estudiantado de Bulgaria, Rumanía y Hungría por estudiar fuera de sus países y para lo cual desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) se están organizando campañas de difusión para dar a conocer las posibilidades existentes en la universidad española.

Se ha firmado el convenio “Protocolo específico de colaboración entre la Universitat Jaume I de Castelló y la Consejería de Educación de la Embajada de España en Bulgaria para la difusión de la lengua y cultura españolas e internacionalización de la enseñanza superior española en Bulgaria, Hungría y Rumanía, con fecha 11 de abril de 2022.

Por todo eso,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de tres becas para el estudiantado de grado provenientes de los Secciones Bilingües de español de Bulgaria, Rumanía y Hungría, que figuran en el anexo 1, con cargo al centro de gasto VRI/VRI 09G001, línea 00000, aplicación 4711, ejercicio presupuestario 2023, por un importe global de 10.000 euros. Este crédito inicial podrá ser ampliado caso de que las necesidades así lo determinaran a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria y su publicación en el Tablón de anuncios Oficiales de la UJI (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> (sección becas y ayudas). Un extracto de estas bases se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOGV).

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contados desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas per la Rectora mediante resolució de 24 de mayo de 2022 (DOGV 27.05.2022)

Eva Camacho Cuenca

Castelló de la Plana, 11 de abril de 2023

Anexo 1. Bases de la convocatoria de tres becas para estudiantado de grado proveniente de las Secciones Bilingües de español de Bulgaria, Rumanía y Hungría.

Preámbulo

- 1ª. Objeto
- 2ª. Beneficiarios y requisitos
- 3ª. Contenido y cuantía de la ayuda
- 4ª. Solicitudes y plazo de presentación
- 5ª. Procedimiento de selección/concesión
- 6ª. Instrucción y resolución del procedimiento
- 7ª. Criterios de valoración/selección
- 8ª. Justificación
- 9ª. Incompatibilidad con otras ayudas
- 10ª. Obligaciones de los beneficiarios
- 11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos
- 12ª. Responsabilidad y régimen sancionador
- 13ª. Información de interés y comunicaciones
- 14ª. Tratamiento de los datos personales
- 15ª. Régimen jurídico aplicable

PREÁMBULO

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades establece que: “A fin de que nadie quedo excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las comunidades autónomas, así como las mismas universidades, tienen que instrumentar una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, tienen que establecer, así mismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos.”

El programa de secciones Bilingües consta de 76 escuelas en 8 países (Bulgaria, República checa, Eslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, Rusia y China) en la cual se imparten clases además de 25.000 alumnos en programas bilingües. En el programa participan 126 profesores españoles. Estos alumnos al acabar con un nivel de competencia próximo al C1 pueden recibir la doble titulación en bachillerato con el certificado local y el título de bachillerato español.

Desde las Consejerías de Educación se realizan campañas entre el alumnado del país para estudiar en universidades españolas, por lo que serían estas oficinas las encargadas de la promoción de la universidad en estos países para poder atraer un número mayor de alumnado extranjero en nuestras universidades para primer curso de diferentes especialidades.

1ª. Objeto (y finalidad)

1.1. El objeto de estas bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de un total de 3 becas, para estudiantado admitido en el primer curso de un grado impartido en la Universitat Jaume I en el marco de sus estudios oficiales, proveniente de las Secciones Bilingües de español de Bulgaria, Rumanía y Hungría, en colaboración con la Consejería de Educación de la Embajada de España en Bulgaria.

1.2. La finalidad de estas bases es regular las condiciones de obtención de ayudas para el fomento de posicionamiento de las universidades españolas en el ámbito internacional y la consecución de estudios universitarios por parte del alumnado de las Secciones Bilingües, fomentando la internacionalización y cooperación con la Consejería de Educación de la Embajada de España en Bulgaria.

2ª. Beneficiarios y requisitos

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas becas el estudiantado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia fuera de España durante los últimos 15 meses.
- b) Provenir del Programa de Secciones Bilingües de español en Bulgaria, Hungría o Rumanía.

3ª. Contenido y cuantía de la beca

3.1. La beca consistirá en:

- a) Las tasas de matrícula de primer curso del grado de la Universitat Jaume I para el que se solicita la beca, con un máximo de 1.500 euros por solicitud.
- a) Una bolsa/ayuda de 1.800€ para cubrir el seguro de salud y desplazamiento de cada beneficiario.

La manera de recibir el pago de las ayudas económicas es la siguiente:

- Pago de la matrícula en el primer curso de grado donde se han matriculado los beneficiarios mediante compensación interna o pago directo al estudiante si ya se ha pagado previamente.
- Pago de la bolsa/ayuda en dos ingresos con periodicidad trimestral en la cuenta notificada por las personas beneficiarias de la ayuda.

4ª. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas al participar en esta convocatoria deberán de llenar el formulario de solicitud que figura en el registro electrónico de la Universitat Jaume I dirigido al vicerrectorado de Relaciones Internacionales. En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el arte. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A este formulario deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la residencia fuera de España durante los últimos 15 meses.

- b) Carta de la Consejería de Educación que certifique la pertenencia al programa de Secciones Bilingües de español en Bulgaria, Hungría y Rumanía, según el país de origen.
- c) Expediente académico.

4.3. Tanto los requisitos como los méritos deberán de cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

5ª. Procedimiento de selección/concesión

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base 7, adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6ª. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la vicerrectora de Relaciones Internacionales en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el TAO una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual sin subsanación, se entenderá que cejan en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el TAO.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, compuesta por

- a) El director de la Oficina de Relaciones Internacionales, Fermín Mallén Broch, que actuará como presidente o persona en quien delegue.
- b) Una técnica superior de la Oficina de Relaciones Internacionales, Margarita Gonell Ibáñez, que actuará como secretaria.

- c) Una técnica superior del Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, María Cervera Soler, que actuará como vocal.

En caso de ser necesario, los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por los siguientes miembros suplentes:

- d) Una técnica superior de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria.
- e) Una técnica superior de la Oficina de Inserción Profesional y Estancias en Prácticas, que actuará como vocal.

En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas, que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La resolución provisional de concesión de ayudas se publicará en el TAO estableciéndose un pie de recurso para que las personas excluidas y otros interesados puedan manifestar su disconformidad con la resolución.

6.6. Resueltas las reclamaciones se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente que se publicará en el TAO.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el TAO. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7ª. Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por los solicitantes:

- a) Expediente académico en relación a los dos últimos cursos (hasta 10 puntos), adaptado según los criterios de homologación establecidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos.html>
- b) Conocimiento de lenguas:
- Inglés: C2: 8 puntos; C1: 6 puntos.; B2: 4 puntos; B1: 3 puntos.
 - Otros idiomas: C2: 7 puntos; C1: 5 puntos; B2: 3 puntos; B1: 1 punto.

En caso de presentar más de un certificado oficial de un mismo idioma, se valorará el que acredite mayor nivel.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

7.3. Los solicitantes que no obtengan ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera por orden descendente para ser requeridos en caso de existir renunciaciones.

8ª. Justificación

8.1. El importe de la beca será ingresado una vez los beneficiarios acreditan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Matricularse del primer curso completo de una titulación de grado en la Universitat Jaume I.
- Disponer de un seguro de salud con las coberturas sanitarias exigidas por la legislación europea.

9ª. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Las personas beneficiarias no podrán disfrutar otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria.

10ª. Obligaciones de las personas beneficiarias

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

1. Haber obtenido el título español de Bachillerato o tenerlo homologado, siguiendo el procedimiento indicado para la matriculación de estudiantes extranjeros en la página de la UNED (<https://unedasiss.uned.es/home>).
2. Preinscribirse y ser admitido/a en los estudios de grado oficial de la UJI para los que ha solicitado la beca. Las personas beneficiarias de beca para iniciar estudios de grado, dentro del plazo otorgado para la aceptación de la beca, están obligadas a preinscribirse en el grado para el cual se les ha adjudicado la beca, siguiendo para ello el procedimiento del Servicio de Gestión de la Docencia y del Estudiantado de la UJI. La no preinscripción y admisión, supondrá la pérdida automática de la ayuda adjudicada.

La concesión definitiva de la beca queda condicionada a que las personas beneficiarias sean admitidas en el grado correspondiente. **La concesión inicial de la beca no presupone ni condiciona la admisión del beneficiario al grado interesado, esta admisión se regirá únicamente por los criterios establecidos en la normativa de preinscripción.** Como consecuencia de ello, la no admisión a los estudios de grado dará lugar a la pérdida de la beca inicialmente concedida por incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

3. Comunicar al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UJI, a través del Registro General de la UJI, su aceptación o renuncia a la beca **en el plazo de 10 días hábiles** desde que se publique la resolución definitiva de adjudicación de beca. La no presentación de la aceptación en el plazo y en la

forma establecida tendrá la consideración de renuncia tácita a la beca otorgada el día siguiente de la finalización del plazo.

4. Matricularse en el grado en el que ha sido admitido y matricularse en el plazo establecido para ello de acuerdo con el procedimiento establecido por la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital. La falta de matriculación en el plazo establecido tendrá la consideración de renuncia fuera de plazo, salvo motivos justificados debidamente acreditados.

En todo caso, la matrícula deberá comprender todos los créditos correspondientes al curso académico para el cual la persona beneficiaria ha obtenido la beca.

5. Responsabilizarse de la búsqueda de alojamiento en España, así como de la gestión del viaje, de los trámites del visado, del seguro médico y de cualquier otro documento que la legislación española exija a las personas extranjeras para cursar estudios en España.
6. Las personas beneficiarias de becas para estudios presenciales deberán incorporarse a las clases del grado en el plazo máximo de un mes desde el inicio de las mismas y, en cualquier caso, antes del 9 de noviembre de 2023. La falta de incorporación al grado llevará aparejada la pérdida de la beca concedida y tendrá la consideración de renuncia a la misma fuera de plazo, salvo motivos debidamente justificados.
7. Cursar con aprovechamiento los estudios de grado para los cuales se concede la beca. Las personas beneficiarias están obligadas a superar como mínimo el 50% de los créditos correspondientes al grado para el cual se les ha concedido la ayuda.
8. Cumplir con el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12ª. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece lo titulo IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicarán en el TAO.

14ª Tratamiento de los datos personales

4.1. El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento el responsable del cual es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15ª. Régimen jurídico aplicable

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.